

LA GACETA



ASAMBLEA NACIONAL
BIBLIOTECA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal Nº 86 --- Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI	Managua, D. N., Jueves 31 de Marzo de 1977 "Año del Desarrollo Agro-Industrial"	No. 76
-----------	--	--------

SUMARIO

Pág.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Declárase de Utilidad Pública el Tramo de Carretera Entre el Cementerio Sur de Masaya y Carretera a Catarina 929

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Clasificar a Industrias de Piedras Calizas de Rivas, S. A. como Industria del Grupo "A" 930

Reclasificase a Firma Agroindustrial de Oleaginosas, S. A., en Línea de Producción de Aceite de Semilla de Algodón y Sus Derivados 931

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Humanidades en Especialidad de Psicopedagogía a Sr. David Dávila M. 933

Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Sr. Jairo Fajardo L. 933

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Carlos R. Lola C. 933

Extiéndese Título de Licenciado en Economía a Sr. Leonte J. Lola C. 934

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Minerales del Ingeniero Enrique Levy Rodríguez 934

Tiénesse a Firma Constructora Química Industrial, S. A., Beneficiaria del Decreto No. 175 de 17 Diciembre 1975 935

Solicitud de Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) de Firma Petroquímicos del Caribe, S. A. 935

Tiempo Patrón de Rutas La Paz Centro-Momotombo-Tecuaname-Las Lomas 937

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 938

Renovaciones de Marcas 940

Traspaso de Marca 940

SECCION JUDICIAL

Remates 940

Títulos Supletorios 941

Donaciones de Solares Municipales 941

Arriendos de Terrenos Ejidales 942

Venta de Terreno Ejidal 942

Citación a Accionistas de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. 943

Solicitud de Adopción de Menores Miguel A. y Amilex del Carmen Hurtado B. 943

Solicitud de Adopción de Menor Jacobo 943

Cancelase y Repóngase Certificado de Acciones del Banco Nicaragüense de Sr. Leónidas Torres M. 943

Nómbrase Guardador Ad-Litem a Dr. Alvaro Reyes Portocarrero 943

Sentencias de Divorcio 943

Declaratorias de Herederos 943

Índice de "La Gaceta" (continúa) 944

Indicador de "La Gaceta" 944

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA EL TRAMO DE CARRETERA ENTRE CEMENTERIO SUR Y CARRETERA A CATARINA

Reg. Nº 2256 — R/F 605778 — Ⓒ 75.00
Nº 024

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico. — Aprobar en la siguiente forma el Acuerdo Nº 66 dictado por el Concejo Municipal de Masaya, Departamento de Masaya, el 3 de Marzo corriente que en su parte condente dice:

"CONSIDERANDO: Que es de vital importancia para nuestra ciudad unir el tramo de carretera, comprendido entre el Cementerio

Sur y la Carretera a Catarina. ACUERDA: Declárase de utilidad pública las obras de construcción del tramo comprendido entre el Cementerio Sur y la carretera a Catarina en esta ciudad; y los materiales que sean indispensables para dicha construcción. Autorizar al señor Síndico para la tramitación correspondiente ante las autoridades judiciales. Segundo: — Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CLASIFICAR A "INDUSTRIAS DE PIEDRAS CALIZAS DE RIVAS, S. A.", COMO INDUSTRIA DEL GRUPO "A"

Reg. N° 2083 — R/F 579093 — © 424.00

Decreto N° 24

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: — La solicitud presentada por la firma "INDUSTRIAS DE PIEDRAS CALIZAS DE RIVAS, S. A. (PIEDRACAL)", para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto N° 1171 del 18 de Marzo de 1966, se clasifique y equipare su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Rivas, la que se dedica a la producción de cal hidratada, carbonato de calcio micropulverizado, cal viva.

Segundo: — El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, según Acta N° 275 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar "Mayco Industrial, S. A.", clasificada según Decreto N° 243 del 21 de Septiembre de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 245 del 28 de Octubre de 1976, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio y el Decreto N° 1171, Artículo 2°".

Tercero: — La Resolución N° 3 "C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 6 de Enero de 1977 en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: — La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá bienes de consumo de gran importancia en la industria de la construcción.

Que hará uso de un ochenta por ciento de materia prima de origen nacional.

Que según el Convenio es procedente su clasificación y equiparación con Plantas similares nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable y en el Decreto Legislativo N° 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2do.

Decreta:

Arto. 1°—Clasificar a la firma "Industrias de Piedras Calizas de Rivas, S. A." (PIEDRACAL) que se dedica a la producción de cal hidratada, carbonato de calcio micropulverizado, cal viva como Industria Existente del Grupo "A", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Horno rotatorio	716-13-24-
Micropulverizador	716-13-16-
Molino-martillo	"
Hidratador	"

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materia Prima	F. Arancelaria
---------------	----------------

Dinamita	591-01-03-
Ladrillo refractario	662-03-00-

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuesto sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápite a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara, y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la empresa podrá gozar de beneficios posteriores pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2°—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el Artículo anterior se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3°—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo

con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de ₡2,112.4 (miles de córdobas);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarios para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo

X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

RECLASIFICASE A FIRMA AGROINDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS, S. A., EN LINEA DE PRODUCCION DE ACEITE DE SEMILLA DE ALGODÓN Y SUS DERIVADOS

Reg. Nº 2207 — R/F 581080 — ₡ 380.00

Decreto Nº 32

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: — La solicitud presentada por la firma "AGROINDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS, S. A.", (AGROSA), clasificada según Decreto Nº 75 del 3 de Diciembre de 1971, Gaceta Nº 281 del 9 de Diciembre de 1972 y equiparada posteriormente según Decreto Nº 228 del 23 de Septiembre de 1976, Gaceta Nº 234 del 15 de Octubre de 1976, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto Nº 1171 del 18 de Marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de León (By-Pass), la que se dedica a la producción de aceite de semilla de algodón, torta de semilla de algodón, linter y cascarilla.

Segundo: — El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete, según Acta Nº 280 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Reclasificar a la empresa establecida beneficiada por Decretos Nº 75 del 3 de Diciembre de 1971 y 228 del veintitrés de Septiembre de 1976, como industria existente del grupo "A"

y en lo referente al aumento de su inversión, como Industria Nueva del Grupo "A", se le otorga a toda la unidad económica del programa las franquicias y exenciones previstas en el presente Decreto, de acuerdo a ponderación en monto y plazo de los beneficios que conceden dichas clasificaciones con el objeto de evitarle a la empresa el procedimiento de llevar controles y registros contables por separado, diferenciando actividades circunscritas en una misma planta y pertenecientes a la misma rama industrial, por haber constatado el cumplimiento de los requisitos expresos en el Decreto N° 1171, Arto. 1° Incisos c) y d) referente al aumento de por lo menos el 50.0 por ciento de su producción original o a la realización de una inversión no menor de ₡500.000 córdobas.

Tercero: — La Resolución N° 17 "C-4", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 9 de Febrero de 1977 en la que se determina la reclasificación recomendada.

Cuarto: — La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que debido al aumento de inversión incrementará en gran parte la capacidad de producción de su Planta Industrial.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable y en el Decreto Legislativo N° 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 1°, incisos c) y d).

Decreta:

Arto. 1°—Reclasificar a la firma "Agroindustrial de Oleaginosas, S. A. (AGROSA), que se dedica a la producción de aceite de semilla de algodón, linter y cascarilla, como Industria Existente del Grupo "A", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales; mediante Ponderación en los Plazos y beneficios de acuerdo con su nueva inversión.

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años y ocho meses sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborado y envases, así: Cien por ciento durante dos años y diez meses, sesenta por ciento durante un año y ocho meses siguientes, cuarenta por ciento durante un año y dos meses subsiguientes;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo

los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, durante dos años y diez meses;

- d) Exención total de Impuestos sobre la Renta y utilidades durante cuatro años y seis meses;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cinco años y seis meses.

Arto. 2° — Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el Artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de ampliación de su Planta y concluir dichas ampliaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de adicional de ₡ 14,970.4 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación original con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviere exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las

maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario, a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—Dejar sin ningún valor ni efecto legal los Decretos Nos. 75 del 3 de Diciembre de 1971, Gaceta N.º 281 del 9 de Diciembre de 1972 y 228 del 23 de Septiembre de 1976, publicado en "La Gaceta" N.º 234 del 15 de Octubre de 1976.

Arto. 7º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN HUMANIDADES EN ESPECIALIDAD DE PSICOPEDAGOGÍA A SR. DAVID DAVILA M.

Reg. N.º 2245 — R/F 695501 — © 75.00

N.º 3830

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en la ciudad de Managua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Humanidades, en la Especialidad de Psicopedagogía, al

señor DAVID DAVILA MONTENEGRO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en vista de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1º—Extenderle al señor DAVID DAVILA MONTENEGRO, el Título de Licenciado en Humanidades, en la Especialidad de Psicopedagogía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — LEANDRO MARIN ABAUNZA, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos.

EXTIENDESE TITULO DE CIRUJANO DENTISTA A SR. JAIRO FAJARDO L.

Reg. N.º 2255 — R/F 580731 — © 75.00
N.º 425-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Cirujano Dentista, al señor JAIRO FAJARDO LOPEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los treintidós días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor JAIRO FAJARDO LOPEZ, el Título de Cirujano Dentista, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Aiba de Vallejos**, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

EXTIENDESE TITULO DE INGENIERO CIVIL A SR. CARLOS R. LOLA C.

Reg. N.º 2257 — R/F 581389 — © 75.00

N.º 466-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al señor CARLOS RAMON LO-

LA CARRASCO, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor CARLOS RAMON LOLA CARRASCO, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN ECONOMIA A SR. LEONTE J. LOLA C.

Reg. N° 2258 — R/F 581388 — ₡ 75.00
N° 465 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Economía, al señor LEONTE JOSE LOLA CARRASCO, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor LEONTE JOSE LOLA CARRASCO, el Título de Licenciado en Economía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Concesión de Minerales del Ing. Enrique Levy Rodríguez

Reg. No. 6071 — R/F 579975 — ₡ 600.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, *Fernando Medina*, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio en

mi calidad de apoderado competente del Ingeniero Enrique Levy, según consta en el poder que se encuentra razonado en vuestro Despacho, ante Usted expongo: Por Decreto No. 85—DRN del 10 de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, el Gobierno de la República por intermedio de esa Dirección de su digno cargo, prorrogó por el término de dos años la Concesión Río Pis-Pis, otorgada a mi representada por Decreto No. 154—DRN del 25 de Febrero de mil novecientos setenta y uno. Esa prórroga expirará el catorce de Julio de mil novecientos setenta y siete. Como consta a Usted, por los informes que periódicamente mi representado ha reportado a Usted, en esa Concesión se han descubierto dos mineralizaciones muy interesantes y que ameritan mayor estudio a fin de determinar si el volumen de broza que la Concesión sea económicamente explotable: Por lo expuesto solicito a usted que al vencimiento de la prórroga se otorgue nuevamente esa Concesión a mi representado por el término de Ley a fin de que pueda proseguir su programa de exploración que tan buenos resultados ha arrojado hasta la fecha. No omito manifestar que mi representado ha cumplido con todas las obligaciones que las leyes le imponen y en especial con lo ordenado por el Arto. 26 de la Ley General sobre Exploración y Explotación de minas y canteras. Baso esta solicitud en el Arto. 30 de la Ley General sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. El área solicitada es la misma prorrogada por el Decreto No. 85—DRN ya mencionado, y los minerales a explorar los mismos, por lo que omito describirla y presentar mapas, pues ya constan en esa Dirección de su digno cargo.

La capacidad técnica y financiera de mi representada es de sobra conocida. Acompaño informe técnico que justifica esta solicitud y contiene el plan de trabajo. De manera categórica manifiesto a usted que mi representado se somete a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que señala la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales; y de que mi representado no está comprendido entre las personas que no pueden adquirir concesiones de acuerdo con el Arto. 16 de la Ley General tantas veces citada; así como de que en esta concesión no tiene interés alguno Nación o Estado Extranjero. Señalo para notificaciones mi oficina de abogacía bien conocida en esta ciudad. Managua, Distrito Nacional, veintidós de Enero de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Fernando Medina*."

"Presentado por su firmante a las diez

de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales”.

“Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, diez de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — Las once de la mañana.

Habiendo el Ingeniero *Enrique Levy Rodríguez*, constiuido el Depósito de Costas de su solicitud de Concesión de Exploración de Minerales y estando dicha solicitud de acuerdo con la Ley, calificase de aceptable y por consiguiente, publíquese por cuenta del interesado, por tres veces con intervalos de cinco días en el Diario Oficial “La Gaceta”. Notifíquese. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales”.

3 2

**Tiénesse a Firma Constructora
Química Industrial, S. A.,
Beneficiaria del Decreto N°
175 de 17 de Diciembre 1975**

Reg. N° 2276 — R/F 581084 — ₡ 168.00

Resolución No. 4—T.

Managua, Distrito Nacional, 15 de Marzo de 1977.

El Ministerio de Economía,
Industria y Comercio,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma “ENRIQUE CERDA RAMÍREZ”, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el Traspaso Total que efectuaría a favor de la firma “CONSTRUCTORA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA”, representada por el Licenciado Guillermo Anastasio Sevilla Somoza, de todos los privilegios, derechos, franquicias y obligaciones correspondientes a la producción de resinas para recubrimiento protector de madera, otorgados por Decreto No. 175 del 17 de Diciembre de 1975, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 23 del 28 de Enero de 1976.

Segundo: La comunicación del diez de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, por medio de la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio autoriza a la firma “ENRIQUE CERDA RAMÍREZ”, efectuar el Traspaso en referencia.

Tercero: La escritura pública número cincuenta y seis, autorizada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día quince de Octubre de mil novecientos

setenta y seis, por el Abogado y Notario Público de la República, Doctor René Quiñónez Juárez, por medio de la cual la firma “ENRIQUE CERDA RAMÍREZ”, cede total y en forma permanente, las franquicias, derechos, privilegios y obligaciones consignados en el Decreto No. 175, a la firma “CONSTRUCTORA QUÍMICA INDUSTRIAL, S. A.”, en lo referente a la línea de producción de resinas para recubrimiento protector de madera y en la que también consta la aceptación del Traspaso aludido por parte de ésta última y la asunción por parte de la misma, de todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la citada Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y de otras que de dicho Decreto se deriven.

Por Tanto:

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Téngase a la firma “CONSTRUCTORA QUÍMICA INDUSTRIAL, S. A.”, como beneficiaria del Decreto No. 175 del 17 de Diciembre de 1975, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 23 del 28 de Enero de 1976, y de esta Resolución, en lo referente a la línea de producción de resinas para recubrimiento protector de madera.

Segundo: Queda sujeta la firma “CONSTRUCTORA QUÍMICA INDUSTRIAL, S. A.”, a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y de otras que del Decreto No. 175 se deriven.

Tercero: Publíquese por cuenta de la beneficiaria esta Resolución en “La Gaceta”, Diario Oficial, para los fines de Ley. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Ante mí: (f) *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

**Solicitud de Concesión de
Exploración de Hidrocarburos
(Petróleo) de Firma Petroquímica
del Caribe, S. A.**

Reg. No. 2217 — R/F 581030 — ₡ 1,080.00

Yo, *Roberto Buitrago Rubí*, mayor de edad, casado, optometrista y de este domicilio y Apoderado General de la firma “PETROQUÍMICA DEL CARIBE, S. A.”, respetuosamente comparezco ante usted y expongo: Mi representada es una persona jurídica, organizada, constituida y existente conforme las leyes de Panamá, lo cual demuestro con copia de la Escritura Pública de Constitución No. 5032 autorizada en la ciudad de Panamá el día diecinueve

de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios notariales del Doctor Cecilio Moreno y habiendo decidido dedicarse a las investigaciones (Exploración y Explotación en su caso) de Hidrocarburos (Petróleo) y sus productos; con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación del Petróleo, de fecha dos (2) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), por medio de este memorial solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación del Ministerio de Economía y de esa Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mi representada una Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo y sus productos), en un área o zona que de hoy en adelante denominaré "LA ESPERANZA", la cual está ubicada en la Zona del Pacífico, cuyo polígono se describe así: Partiendo del punto "A" cuya ubicación geográfica es 86° 06' 53" de Longitud Oeste y 11° 56' 33" de Latitud Norte se miden 37.0 Kms. con rumbo S-45° 00' E y se llega al punto "B", se miden 25.0 Kms. con rumbo S-45° 00' Oeste y se llega al punto "C" cuyas coordenadas son 85° 52' 24" de Longitud Oeste y 11° 42' 17" de Latitud Norte. De este punto "C" se miden 23.0 Kms. con rumbo Norte 45° Oeste hasta llegar al punto "D" de donde se miden 13.0 Kms. con rumbo Norte 45°, Este hasta llegar al punto "E". De este punto se miden 14.0 Kms. con rumbo Norte 45° Oeste hasta llegar al punto "F" y de este último punto se miden 12.0 Kms. con rumbo Norte 45° Este hasta llegar al punto "A", original o de partida, cerrándose así el perímetro de dicho polígono que tiene una superficie de setenta y cuatro mil trescientas hectáreas (74.300) Has. aproximadamente. La Concesión de Exploración que solicito, pido que sea otorgada por un período de tres (3) años a contar de la fecha en la cual se autorice a mi representada para iniciar sus actividades de exploración dentro de los límites de la Concesión que hoy solicita. Los trabajos de Exploración que se propone llevar a cabo mi representada, consisten en los estudios geológicos que logren determinar la constitución del subsuelo. Esto se espera realizar por medios científicos modernos, incluyendo el uso de los métodos geofísicos adaptables a la zona que se pretende estudiar. Debo manifestar que, para llevar a cabo esos trabajos de Exploración y en su caso los de Explotación, mi representada cuenta con suficiente respaldo financiero para llevar hasta su término esos mismos trabajos de Exploración y de Explotación. Presento documento con el

que justifico las expresadas circunstancias de solvencia y de responsabilidad económica de mi representada y documentos que demuestra la capacidad técnica suficiente para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración y en su caso los de explotación correspondientes. Cumpliendo con las prescripciones de la Ley, expresamente manifiesto que mi representada o sus sucesores, se sujetan a la jurisdicción de las Autoridades Administrativas del país, así como también de las judiciales y prestarán acatamiento a las disposiciones de sus mismas leyes. De igual modo y en obediencia a las reglas establecidas en las leyes, declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión solicitada, existe interés de parte de ningún Gobierno o Estado Extranjero y que mi representada no está comprendida en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Por este medio también declaro que mi parte se reserva todos los derechos que otorga el Arto. 31 de la Ley General ya mencionada, o sea que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, una Concesión de Explotación de las Riquezas Naturales mencionada en este memorial. Para que conste en este expediente le presento los siguientes documentos:

- a) Testimonio de la Escritura de Constitución Social de mi representada;
- b) Copia del Poder General, ambos documentos debidamente registrados en Nicaragua;
- c) Un mapa de Nicaragua, a escala 1:1.000.000 donde he indicado la zona a que se refiere esta solicitud;
- d) Dos mapas a escala 1:250.000 donde se detalla la Concesión solicitada;
- e) Informe Técnico.

Expuesto lo anterior y para iniciar los trámites de ley, atentamente pido a esa Dirección General de Riquezas Naturales señale a mi representada la cuantía del Depósito de Costa respectivo para proceder a efectuarlo y entregar a dichas oficinas la minuta correspondiente.

Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación sita en la Calle Andalucía N° 72, en Altamira D'Este en esta ciudad. Managua, Distrito Nacional, quince de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) *Roberto Buitrago Rubí, P.S.P.* — (f) *Dr. Virgilio Gurdíán C.* — Presentado por el Doctor Virgilio Gurdíán C., a las doce y quince minutos de la tarde del día veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, sin los documentos a que alu-

RUTAS: "LA PAZ CENTRO-MOMOTOMBO-TECUANAME-LAS LOMAS"

No. Concesionario	Sale La Paz Centro	Llega Momo-tombo	Sale Momo-tombo	Pasa Tecua-name	Llega Las Lomas
1. Nicolás Quezada Mayorga	06:30	07:00			
2. Alcides Baca López	07:30	08:00			
3. Luis Moreno Salgado	08:00	08:30			
4. Nicolás Quezada Mayorga	08:45	09:15			
5. José Díaz Martínez	09:30	10:00		10:15	11:00
6. Luis Moreno Salgado	11:00	11:30			
7. " " "	12:30	13:00			
8. José Díaz Martínez	13:15	13:45			
9. Nicolás Quezada M.	13:45	14:15			
10. " " "	14:30	15:00			
11. " " "	15:00	15:30	16:00		17:00
12. Luis Moreno Salgado	15:30	16:00			
13. José Díaz Martínez	16:30	17:00		17:15	18:00
14. Luis Moreno Salgado	17:30	18:00			
15. " " " - Del Tamarindo	18:45	19:15			
16. Nicolás Quezada M.	20:00	20:30			
17. Luis Moreno Salgado	20:20	20:50			

Es conforme, firmo la presente Certificación a las diez de la mañana, del día dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Onell Noguera Silva*, Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2032 — B/U 578463 — Valor \$ 135.00
 Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.
 Presentada: Diecisiete Febrero 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 803 — B/U 471352 — Valor \$ 45.00
 Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:
 "E S T A G E S T"

Clase 5.
 Presentada: 10 Diciembre 1976.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 804 — B/U 471351 — Valor \$ 45.00
 Laboratorios OM, S. A., Suiza, mediante apoderado, Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:
 "D O X I V E N I L"

Clase 5.
 Presentada: 14 Enero 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2033 — B/U 578469 — Valor \$ 135.00
 Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Registro marca fábrica:



Clase 29.
 Presentada: Diecisiete Febrero 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1736 — B/U 519798 — Valor \$ 90.00
 Colgate Palmolive (Central América) Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita registro marca fábrica:
 "I N S T A B R I L"

Clase 1.
 Presentada: 29 Enero 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1737 — B/U 519771 — Valor \$ 90.00
 Colgate-Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Alejandro Carrión, solicita registro de marca fábrica:
 "B O S S A N O V A"

Clase 3.
 Presentada: 5 Enero 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1738 — B/U 519770 — Valor ₡ 90.00 Colgate-Palmolive (Central América) Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita registro marca fábrica: "D E N T A G A R D"

Clase 3.

Presentada: 6 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1739 — B/U 519769 — Valor ₡ 90.00 Colgate-Palmolive (Central América) Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita registro marca fábrica: "C O L G A T E"

Clase 1.

Presentada: 29 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1740 — B/F 516668 — Valor ₡ 45.00 E. Merck, alemana, mediante apoderado Dr. Sergio Lacayo, solicita registro marca fábrica: "R E F O S P O R E N"

Clase 5.

Presentada: 14 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1759 — B/U 576750 — Valor ₡ 90.00 Gallaher Limited, irlandesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica: "GALLAHER"

Clase 34.

Presentada: 26-2-77.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 4 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1760 — B/U 577001 — Valor ₡ 90.00 Gallaher Limited, irlandesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita Registro marca fábrica: "SILK CUT"

Clase 34.

Presentada: 26 Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 807 — B/U 436072 — Valor ₡ 45.00 Miles Laboratories Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita Renovación marca fábrica: "PHENISTIX"

No. 15,882

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 808 — B/U 436071 — Valor ₡ 45.00 Miles Laboratories Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita Renovación marca fábrica: "VOLEMETRON"

No. 15,968

Clase 10.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 809 — B/U 436070 — Valor ₡ 45.00 E. R. Squibb & Sons estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica: "REBLOCEL"

No. 15,985

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1625 — B/U 518085 — Valor ₡ 45.00 Winthrop Products Inc., estadounidense, mediante apoderado Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica: "MIL-PAR"

No. 5,062

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 de Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Traspaso de Marca

Reg. No. 797 — B/U 471100 — Valor ₡ 30.00 Leopoldo Riestra Elizondo nicaragüense, traspasó al Dr. Gustavo Adolfo López, salvadoreño, marca fábrica: "VITANEMIC"

No. 5.233 C. C.

Clase 5 C.C.

Anotada: Página 165, Tomo III de Resoluciones, fecha 16 Diciembre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2254 — R/F 605820 — Valor ₡ 180.00 Cuatro tarde Martes diecinueve Abril próximo, local este Juzgado, subastaráse finca jurisdicción Tipitapa, orillas Carretera Panamericana Norte, altura hacienda "San Jacinto", compuesta seiscientos sesenticuatro manzanas y lindante: Norte, San Francisco, Las Mesas y San Juan de las Pilas; Sur, San Jacinto y La Luz; Oriente, La Quebrada del Granadillo por medio tierras San Ignacio, Las Banderas, La Luz y San Gabriel; y Occidente, camino de La Segovia, propiedades señoritas Delgadillo Cortés, San Jacinto y Carretera Panamericana; inscrita número veintiocho mil trescientos setentisiete, Tomo ochocientos uno, Folio ciento cincuentisiete, Asiento trece, Registro Público Managua.

Base: Quinientos mil córdobas, avalúo.

Ejecuta en juicios acumulados "Compañía Interfinanciera Nicaragüense a Jorge Alberto Delgadillo Fuentes.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D. N., dos tarde veinticinco Marzo mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Escobar Sequera, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 1

Reg. No. 2255 — R/F 581547 — Valor ₡ 135.00 Diez mañana, veintinueve Abril corriente año,

local este Juzgado, venderáse martillo, vehículo marca Alfa Romeo, color blanco, modelo Alfásud, motor, AS-136995; Serie AS-5135169; tipo automóvil, cuatro cilindros, capacidad cinco pasajeros.

Interesados verlo parqueo Banco de América, esta ciudad.

Avalúo: \$ 15,000.00.

Ejecuta: Banco de América a Sergio González Granja.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, nueve mañana veinticinco Marzo mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Rosa Delfina Cruz García, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2251 — R/F 581346 — Valor \$ 135.00

Diez mañana, treinta Abril corriente año, local este Juzgado, venderáse martillo, vehículo marca Alfa Romeo, color Beige, modelo Alfásud, Motor, AS-08965; Serie, AS-5089539; tipo automóvil, cuatro cilindros, capacidad cinco pasajeros.

Interesados verlo parqueo Banco de América, esta ciudad.

Avalúo: \$ 8,000.00.

Ejecuta: Banco de América a Vivien Membréño Cardoze.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, a diez mañana veinticinco Marzo mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Rosa Delfina Cruz García, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2284 — R/F 606021 — Valor \$ 135.00

Diez de la mañana, día quince de Abril de mil novecientos setenta y siete, local de este Juzgado, Subástase: Solar y casa como de ocho varas de frente por quince de fondo, situada Reparto Santa Clara, inscrita con el número 55.260, Tomo 832, Folios 60 y 61 Asiento 1º.

Opónganse en el término legal.

Base: Noventa mil córdobas. (\$90,000.00).

Ejecuta: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima a Edgard Miller Motis, verla en Reparto Santa Clara de esta ciudad.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., veinte y cinco de Marzo de mil novecientos stenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1584 — R/F 263633 — Valor \$ 45.00

Agustín Miranda Núñez y otros, solicitan supletorio finca urbana: Norte, Dolores Dávila; Sur, calle enmedio; Este, Lila Salazar; Oeste, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Local, Nandaime, veintitrés Diciembre mil novecientos setentiséis. — Margarita C. de Molina, Sria.

3 1

Reg. No. 1585 — R/F 263632 — Valor \$ 45.00

Apolonio Lara Aburto, solicita supletorio finca urbana: Norte, calle; Sur, Eduardo García; Este, Juan Marengo; Oeste, calle.

Opónganse.

Juzgado Local, Nandaime, veintiuno Diciembre mil novecientos setentiséis. — Margarita C. de Molina, Sria.

3 1

Reg. No. 1588 — R/F 541360 — Valor \$ 90.00

Luz Haydeé Díaz Rivera, Reyna Isabel Díaz Rivera, solicitan supletorio urbano Jalapa: Norte, Jorge Castillo; Sur, Dorotea Cruz; Oriente, Catalina Chávez; Occidente, Manuel Marcala. De veinticinco varas cuadradas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dos Febrero mil novecientos setentisiete. — Victor M. Cáceres H., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 1687 — R/F 480605 — Valor \$ 45.00

Lucila Rugama viuda de Castillo, solicita supletorio, casa solar esta ciudad: Norte, Juana Rugama; Sur, Jerónima Rugama; Este, Eliseo Illescas; Oeste, Río Estelí.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, veintitrés Febrero mil novecientos setentisiete. — M. Amparo Aguilar, Sria.

3 1

Reg. No. 2088 — R/F 481762 — Valor \$ 90.00

Alejandro Blandón Blandón, Representante Legal Cuerpo de Bomberos de Boaco, solicita donación predio urbano parte central esta ciudad, en forma irregular con figura de escuadra, limitado: Oriente, Unidad Sanitaria; Poniente, predio Municipal; Norte y Sur, calle pública.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal, Boaco, nueve Marzo mil novecientos setentisiete. — A. Rocha I., Sria.

3 1

Reg. No. 2089 — R/F 481761 — Valor \$ 45.00

Celina Duarte solicita donación predio urbano, esta ciudad, lindante: Oriente, Salomón Cubas; Poniente, Miguel Pacheco; Norte, Miguel Pacheco; Sur, Proto Treminio.

Opóngase.

Alcaldía Municipal, Boaco, veintiuno Marzo mil novecientos setentisiete. — Alodya Rocha, Sria.

3 1

Reg. No. 2114 — R/F 481676 — Valor \$ 90.00

Luis Arana Sotoelo, solicita donación Municipal solar urbano esta ciudad, ocho varas frente, quince fondo, limitado así: Oriente, casa Linda Lola Incer de Mena; Poniente, casa y predio, Tomás Ramón Reyes Ugarte; Norte, Casa del dicente; Sur, Propiedad, Rosalina viuda de Espinosa.

Con derecho, opónganse.

Alcaldía Municipal, Boaco, once Febrero mil novecientos setentisiete. — Alodya de Incer, Sria.

3 1

Reg. No. 2115 — R/F 477162 — Valor \$ 90.00

Rebecca Forbes de Tobi solicita supletorio dos lotes terrenos en Corn Island lindante: Norte, Angelina Hooker; Sur, Charlie Hooker; Este, Joseph Waters; Oeste, Ana Crowdel y Norte, Water Hodgson; Sur, Joseph Waters y Patrick Terry; Este, Angelina Hooker; y Oeste, Ana Crowdel.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito, Bluefields, cuatro Marzo mil novecientos setentisiete. — Juan Malespin, Secretario.

3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 2127 — B/U 377135 — Valor \$ 45.00

Julio Espinosa, solicita donación predio once por cincuenta: Oriente, Ernesto Sequeira; Occidente, Andrés Mejía; Norte, Gilberto Arauz; Sur, Dimas Tórriz.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal, Camoapa, once Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 2128 — B/U 377134 — Valor \$ 45.00

José Marcia, solicita donación solar quince por sesenta: Oriente, Cayetano Téllez; Occidente,

María Marcia; Norte, Sinforosa Marcia; Sur, Juan Duarte.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diez Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 2129 — B/U 377133 — Valor ₡ 45.00

Cándida González, solicita donación solar dieciséis por treinticinco, lindante: Oriente y Occidente, Cándida González; Nort, Juana Fargas; Sur, Guillermina Rayo.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, nueve Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 2130 — B/U 481675 — Valor ₡ 180.00

Carmen Alonso de Giacchets, solicita donación Municipal predio urbano esta ciudad, dieciséis metros sesentisiete centímetros costado Oriental; diecisiete metros treinta centímetros, Costado Occidental; catorce metros treinta centímetros, Costado Sur; Costado Norte: diez metros sesentitres centímetros; Rumbo Sur a Norte, dos metros sesenticinco centímetros; Dirección Sur a Poniente, siete metros treinticinco centímetros, limitado así: Sur, Patio Lorena Rivera de Sequeira y Graciela Jarquín de Alonso; Norte, patio, Elba Roa Estrada y Sofía de Alemán; Poniente, terrenos, Graciela Jarquín de Alonso; Oriente, casas y solares, Gumercindo Arauz Acuña, Isaac Masís Toledo y Doctor Heberto Romero Baltodano.

Con derecho, opónganse.

Alcaldía Municipal, Boaco, veintisiete, Enero mil novecientos setentisiete. — Alodya Rocha de Incer, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2279 — R/F 377146 — Valor ₡ 45.00

Guillermo Sándigo, solicita dónesele solar Novecientas varas cuadradas: Oriente, Sucesión Roberto Sequeira; Occidente, Zelmira Somoza; Norte, Humberto Flores; Sur, Carmen Solano.

Opónganse

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintitrés Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 2117 — B/U 377132 — Valor ₡ 45.00

María de Villatoro, solicita donación solar quince por treinta: Oriente, Bertoldina Matus; Occidente, Hermisenda Olivar; Norte, Ronaldo Valle; Sur, Armando Ortega ray.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, ocho Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 2122 — B/U 590660 — Valor ₡ 45.00

Francisco González Zeledón, solicita donación solar Municipal, Cantón Sur-Urbano, de diez varas y doce pulgadas de frente por treinta y dos varas de fondo, lindante: Oriente, Esperanza Iglesias v. de Centeno; Occidente, Doctor Manuel García Montiel; Norte, Doctor J. David Zamora; Sur, Dora Moller de Zamora y Doctor Manuel García Montiel.

Interesado opónganse.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jinotega, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — Iván Rosalez Z. — I. M. Rodríguez, Srío.

3 1

Reg. No. 2123 — B/U 377139 — Valor ₡ 45.00

Eladia Aguinaga, solicita dónesele predio quin-

ce por sesenta: Oriente, Santos Aguinaga; Occidente, Antonia Soza; Norte, Tomás Borge; Sur, Antonia Flores.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, dieciséis Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 2124 — B/U 377138 — Valor ₡ 45.00

Alicia Borge, solicita donación solar diez por treintiséis; Oriente, Ambrosio Toledo; Occidente, Encarnación García; Norte, Ana Díaz; Sur, Felicitos Martínez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, quince Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 2168 — R/F 472116 — Valor ₡ 45.00

Rodimiro Monjarrez, solicita arriendo seis manzanas ejidal, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Sur, Alonso López; Occidente, Esteban Cárdenas; Norte, Francisco García.

Opónganse.

Alcaldía Municipal San Juan, veintiocho Marzo mil novecientos setentisiete. — M. Velásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 2169 — R/F 472115 — Valor ₡ 45.00

Eulogio Muñoz solicita arriendo dos manzanas terreno ejidal, lindante: Oriente, Francisco Fortín; Occidente, Amparo Varela; Norte, Daniel Muñoz; Sur, Félix Sánchez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, nueve Marzo mil novecientos setentisiete. — M. Velásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 2239 — R/F 150297 — Valor ₡ 90.00

Ramona Emperatriz Gómez vda. de Guido, solicita arriendo terreno Ejidal perteneciente, Telica, ubicado comarca El Panal, mide como media manzana de extensión, lindante: Oriente, Capilla Evangélica; encajonada de por medio; Poniente, Mariano Rivas; Norte, Juan Caballero; Sur, Carretera de por medio; Pedro Ballesteros Pereira.

Interesados opónganse término lgal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los diecisiete días del mes de Marzo de 1977. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2240 — R/F 577909 — Valor ₡ 135.00

Armando Simón y hermanos, todos de apellidos López Roa y Vilma Esperanza Romero López, solicitan venta terreno ejidal Distrito Nacional, de Tres fincas rústicas, situadas Comarca La Trinidad esta jurisdicción comprendidos dentro siguientes linderos generales: Norte, Concepción Roa, Enrique Neret; Sur y Oeste, Antonio Reyes; Este, Camino a El Caracol de por medio a Victor M. Delgado y Concepción Roa.

Opóngase quien creyere tener derecho término legal.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Febrero mil novecientos setentisiete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — E. Parrales G., Srío. Gral. del D. N.

3 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA
CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS
LACTEOS, S. A.**

Reg. No. 2307 — R/F 606094 — Valor ₡ 135.00

Conforme los Artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, y a petición de Accionistas que representan más del 5% de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad cito y convoco a los Accionistas de la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. Prolacsa a reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas a celebrarse el día 21 de Abril de 1977 a las once horas en las instalaciones de la Planta de la Sociedad ubicadas en Matagalpa república de Nicaragua".

Juan José Rodil Peralta, Secretario de Prolacsa.

3 1

**SOLICITUD A ADOPCION DE MENORES
MIGUEL A. y AMILEX DEL CARMEN
HURTADO B.**

Reg. No. 2249 — R/F 370931 — Valor ₡ 45.00

José Tomás López y Birdie Susan Soleta solicitan adopción menores Miguel Angel y Amilex del Carmen Hurtado Bravo.

Interesados oponerse dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Marzo veinticuatro, setentisiete. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR
JACOBO**

Reg. No. 2243 — R/F 605813 — Valor ₡ 45.00

Donald Thomas Coughlin y Patricia Jane Coughlin, solicitan autorización judicial para adoptar menor Jacobo, expósito del Hogar Temporal Infantil.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Marzo veintitrés, mil novecientos setentisiete. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez. — Lil Guerrero, Secretaria.

3 1

**CANCELASE Y REPONGASE CERTIFICADO
DE ACCIONES DEL BANCO NICARAGUENSE
DE SR. LEONIDAS TORRES M.**

Reg. No. 2242 — R/F 581436 — Valor ₡ 225.00

Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y los Artos. 424, 436, 446 Pr., y Artos. 89 y siguientes de la Ley de Títulos Valores, esta Autoridad.

Resuelve:

Se cancela el Certificado de Acciones No. 1863, emitido por el Banco Nacaragüense, el cual ampara diez acciones del señor Leónidas Torres Morice, con valor facial de un mil córdobas cada una, librado con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y uno.

Interesado opónganse.

Publíquese este Decreto en el Diario Oficial, por tres veces con intervalo de siete días.

En caso de no oposición repóngase el Certificado de Acciones extraviado, transcurridos sesenta días de la última publicación.

Cópiese y notifíquese. — I. Palma M., Juez. — Nelson Bermúdez Bassett, Srio.

3 1

**NOMBRASE GUARDADOR AD-LITEM A DR.
ALVARO REYES PORTOCARRERO**

Reg. No. 2234 — R/F 581022 — Valor ₡ 30.00

En Juicio de divorcio que el señor Danilo Enri-

que Chávez Vargas, sigue contra la señora Gloria Salvadora Cruz Blanco, se nombró en sentencia dictada por esta autoridad guardador Ad Litem de ésta última al Doctor Alvaro Reyes Portocarrero.

Opóngase.

Juzgado Segundo del Distrito. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Bacaro Salomón T., Srio.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2280 — R/F 605940 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. del 15 de Marzo, 1977, declaróse interdicta civil, a la señora Margarita Mántica Abaunza. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 2248 — R/F 581450 — ₡ 30.00

Por sentencia de 11:00 a. m. 8 Febrero, 1977, declaróse disuelto el matrimonio de Anuar Hassan Morales y Rosario Murillo Zambrana. Dictada Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Jorge Luna R., Srio por la Ley.

1

Reg. No. 2241 — R/F 580981 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:15 a. m. de 4 de Marzo, 1977, declaróse disuelto matrimonio de Harry Gerstenkorn Nesseman, Lilliam Aguilar Vargas. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2134 — R/F 477160 — ₡ 15.00

Mercedes Portobanco de Ugarte, solicita declaróse heredera, bienes, derechos y acciones de su marido Manuel Ugarte.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, quince Febrero, mil novecientos setenta y siete. — Malespín, Srio.

1

Reg. No. 2135 — R/F 590312 — ₡ 15.00

Benjamín Arauz Gadea, solicita declaróse heredero, bienes, derechos, acciones, de la sucesión de Antonia Celina de Mercedes Plazaola Gadea.

Interviene Ministerio Público, señálanse bienes sucesoriales.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, siete Marzo, mil novecientos setentisiete. — M^a Luisa de Morales, Sria.

1

Reg. No. 2136 — R/F 565101 — \$15.00

Amãnda Celestina García, unión Elsa Martínez, solicitan decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones, sucesión Mercedes Martínez.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, ocho Marzo, mil novecientos setenta y siete. — M. Alvarado M., Srio.

1

Reg. No. 2137 — R/F 579323 — \$45.00

Hilda López de Mascuñana, solicita se le declare heredera con sus hermanos Manuel José López Berríos, Carmen López de Campos y Rosa Argentina López de Flores, de su fallecida madre Josefa Isabel Berríos de López.

Quien se creyere con mejor o igual derecho, opóngase, dentro término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito Managua, diez de Marzo, mil novecientos setenta y siete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito Managua. — Nelson Bermúdez Bassett.

1

Reg. No. 2138 — R/F 579783 — \$30.00

Yelba del Carmen López viuda de Ramírez, solicita decláresele heredera de su difunto marido Luis Alberto Ramírez García. Coherederos: Domingo José Ramírez López.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, Marzo dieciséis de mil novecientos setenta y siete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — Tito Guardado, Srio.

1

Reg. No. 2139 — R/F 551239 — \$15.00

Jimi Vidal Francisco Centeno Guerrero, unión hermanos solicita decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones dejara su padre Filiberto Centeno Darce.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Marzo, mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Reg. No. 2140 — R/F 551792 — \$15.00

Carlos Alberto González Soto, solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones dejara su madre María Clementina Soto viuda de González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Marzo, mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Reg. No. 2229 — R/F 581855 — \$30.00

Armando Illescas Rivera, unión hermanos: Francisco, Ricardo, Enrique, Julio, María Teresa, Pedro, Hilda y Mely, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos y acciones, su fallecida madre: Melitina Rivera Molina viuda de Illescas.

Opónganse. —

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once Marzo, mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

1

Reg. No. 2244 — R/F 605804 — \$45.00

Carlos Alberto Guerrero Reyes, solicita se le declaren sus menores hijos: Carlos Alberto Guerrero Gutiérrez y Bismarck Alberto Guerrero Gutiérrez; únicos y universales herederos, de los derechos, bienes y acciones que al morir dejó madre de éstos, doña Maritza Mercedes Gutiérrez, quien fue mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — Dr. Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Luis Torres Masís, Srio.

1

Reg. No. 2219 — R/F 456921 — \$15.00

Carmela Baltodano Hernández, Hnos. solicitan declaráseles herederos, bienes, derecho acciones dejado difunto padre José Dolores Baltodano Leiva.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, dieciséis Marzo, mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Pérez P., Juez.

1

Reg. No. 2090 — R/F 551754 — \$15.00

Demetria Melba Poveda viuda Esquivel, unión hijos solicita decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones dejara su esposo, padre respectivamente Luis Alberto Esquivel Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Marzo, mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.